



26089 (Radicado 2012-81007)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	GEOFREY SILVA HERRERA
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL – SEGURIDAD PUBLICA
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	600 DE 2000
RADICADO	2012-81007
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **GEOFREY SILVA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1 098 755 917.**

ANTECEDENTES

En virtud de la acumulación jurídica de penas efectuada en proveído del 11 de abril de 2018 emitido por esta Oficina Judicial se fijó una pena acumulada de 124 MESES DE PRISIÓN por las siguientes condenas:

1.- Sentencia proferida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, adiada 22 de octubre de 2014 cuya pena es de 54 meses de prisión por el delito de FABRICACION, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES. Hechos del 2 de julio de 2012.

2.- Sentencia emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga, el 15 de diciembre de 2017, a la pena de 84 meses de prisión en calidad de responsable del delito de Homicidio Agravado en concurso con Tráfico, fabricación o Porte de Armas de

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338

Tel.: (7) 6339300 | E-mail: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: 8:00 am – 4:00 pm



Fuego. Se le negó el subrogado penal y el sustituto de prisión domiciliaria. Hechos acaecidos el 28 de octubre de 2012.

Su detención data del 9 de marzo de 2017, llevando a la fecha en privación de la libertad CUARENTA Y SIETE (47) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente **privado de la libertad en el CPMS ERE DE BUCARAMANGA** por este asunto.

PETICION

El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio 201EE007391 del 19 de enero de 2021 ingresado el 1 de febrero de la misma anualidad, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno SILVA HERRERA.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17860194	Abril – Junio/20	312		
17929487	Julio – Sept/20	432		
	TOTAL	744		

Lo que le redime su dedicación intramural en actividades de TRABAJO 1 MES 17 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado con la redención de pena reconocidas en autos anteriores arroja un total redimido de 5 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite



reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física, las redenciones de pena reconocidas con antelación (5 meses 15 días de prisión) y la de hoy, se tiene una penalidad cumplida de CINCUENTA Y DOS (52) MESES VEINTIDOS (22) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **GEOFREY SILVA HERRERA**, una redención de pena por trabajo de **1 MES 17 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **5 MESES 15 DIAS DE PRISION**.

SEGUNDO.- DECLARAR que **GEOFREY SILVA HERRERA**, ha cumplido una penalidad de **52 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA – BUCARAMANGA. OFICINA 338

CORREO ELECTRONICO: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 6339300

Bucaramanga, 9 de febrero de 2021

Oficio N° **332** Radicado: NI. **31300 (2003-00245)**

Señor:

DIRECTOR

CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD

GIRON – SANTANDER

Palacio de Justicia "Vicente Azuero Plata", oficina 338

Tel.: (7) 6339300 | E-mail: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: 8:00 am – 4:00 pm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito REITERAR lo ordenado en auto del 28 de agosto de 2020 con el objeto que remita los certificado de cómputos que registre la cartilla biográfica de **GEOFREY SILVA HERRERA CC 91467436** por los periodos **OCTUBRE A DICIEMBRE/2012, OCTUBRE/2013 A ABRIL/2014, JULIO/2017 A ABRIL/2019, ABRIL A JUNIO/2020**, para estudio de redención de pena.

Atentamente,


ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA – BUCARAMANGA. OFICINA 338

CORREO ELECTRONICO: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 6339300

Bucaramanga, 9 de febrero de 2021

Oficio N° **333** Radicado: NI. **31300 (2003-00245)**

Señor:
**DIRECTOR
EPAMSCAS VALLEDUPAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito REITERAR lo ordenado en auto del 28 de agosto de 2020 comunicado con oficio N° 13417 de la misma fecha tendiente a obtener el envío de los certificados de cómputos que registre la cartilla biográfica de **GEOFREY SILVA HERRERA CC 91467436** por los periodos **OCTUBRE A DICIEMBRE/2012, OCTUBRE/2013 A ABRIL/2014,** para estudio de redención de pena.

Atentamente,


ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA – BUCARAMANGA. OFICINA 338

CORREO ELECTRONICO: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 6339300

Bucaramanga, 9 de febrero de 2021

Oficio N° **334** Radicado: NI. **31300 (2003-00245)**

Señor:

**DIRECTOR
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO
CUCUTA**



Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito REITERAR lo ordenado en auto del 28 de agosto de 2020 comunicado con oficio N° 13418 de la misma fecha tendiente a obtener el envío de los certificados de cómputos que registre la cartilla biográfica de **GEOFREY SILVA HERRERA CC 91467436** por los periodos **JULIO/2017 Y ABRIL/2019**, para estudio de redención de pena.

Atentamente,


ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora